BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2992 | **Buenos Aires, Lunes 28 de Septiembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre.........	» 6.00
» » año..............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

Se previene á los subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes de la fecha expresada en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Concediendo permiso al ciudadano don Baldomero Llerena, para aceptar el Consulado General de la República de Colombia, en esta Capital.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese el permiso que solicita el ciudadano don Baldomero Llerena, para aceptar el Consulado General de la República de Colombia, en esta Capital.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Septiembre de mil novecientos tres.

FRANCISCO URIBURU. — *Adolfo J. Labougle.* Secretario del Senado.

M. DE VEDIA. — *Juan Ovando.* Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4213.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Arrendamiento de un edificio fiscal en el Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

Vista la solicitud que encabeza este expediente, de los señores Recagno Hnos., pidiendo se les conceda en arrendamiento, por el término de 6 años, el edificio de propiedad fiscal que existe en la ciudad del Rosario, sito calle General Urquiza casi esquina á General San Martín, comprometiéndose á pagar un arrendamiento mensual de $ 40 m/n de c/l, y á efectuar de su cuenta las refacciones que sean necesarias para colocarlo en buenas condiciones; atento lo informado por la Aduana local, Contaduría General y Ministerio de Obras Públicas, y teniendo en consideración que la suma ofrecida por alquiler debe reputarse equitativa, dados los desembolsos que los proponentes tendrán que llevar a cabo $ 4,167 m/n de c/l, á fin de colocar el edificio en buenas condiciones de utilización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento, por el término de 6 años, á los señores Recagno Hnos., el edificio de propiedad fiscal de que se trata, bajo las condiciones siguientes:

a) Los arrendatarios efectuarán las reparaciones de qué hace mérito en su propuesta y con sujeción al Presupuesto acompañado, reparaciones que serán inspeccionadas por un Ingeniero dependiente del Departamento de Obras Públicas, y los gastos que demande la inspección serán costeados por los solicitantes;

b) Abonarán en concepto de arrendamiento por trimestres adelantados en la Aduana del Rosario, y á partir de la fecha en que ésta le haga entrega del edificio, la suma de $ 40 m/n c/l mensual;

c) A la expiración del término del arrendamiento deberán entregar el edificio en buenas condiciones de conservación y con las comunicaciones que hayan establecido para sus almacenes, completamente tapadas, siendo entendido que las mejoras que realicen quedarán á beneficio del Estado;

d) Toda demora en el pago del arrendamiento ó la no inmediata reparación del edificio traerá la caducidad del arrendamiento, sin lugar á reclamo de ningún género por ningún concepto.

Comuníquese, etc., y pase á la Aduana del Rosario, para la formalización del contrato que deberá ser reducido oportunamente á escritura pública, previa reposición.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Concesión de un área de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta en el precedente informe la Oficina de Movimiento, para que se acceda á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédede al Club de Foot Ball de Vélez Sársfield el permiso pedido para ocupar un terreno en el Puerto de la Capital, en el lugar que la Oficina de Movimiento determine, con el exclusivo objeto de destinarlo á la ejecución de toda clase de ejercicios gimnásticos y atléticos, siendo entendido, que en dicho local no podrá levantarse edificio alguno.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo Ejecutivo así lo creyere conveniente, sin que por el hecho haya lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Oficina de Movimiento á los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial 1° de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don José Viale Avellaneda, cuya renuncia se acepta, á don Moisés A. Arévalo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Autorizando la adquisición de agente desnaturalizante.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se le autorice para adquirir, en la forma que sea más ventajosa, agente desnaturalizante para atender á las necesidades del servicio durante el término de tres meses,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la autorización solicitada, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio último, proceda á sacar á licitación la provisión de desnaturalizante en las cantidades que juzgue necesario para atender al servicio en el término de tres meses señalado.

Art. 2° Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Denegando un pedido de devolución de 5 °/o descontado en sueldos.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Visto que don Raúl A. Carranza, ex Guarda 2° de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, solicita le sean devueltas las sumas descontadas de su haber mensual mientras fué empleado, y

CONSIDERANDO:

Que el descuento de 5 °/o en el haber mensual de los empleados de la Administración se practica á mérito de lo estatuido en la Ley de Presupuesto con carácter general y no da al Poder Ejecutivo la facultad de reintegrar las sumas deducidas en el caso de que los empleados comprendidos en él dejen de formar parte del personal administrativo,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á Contaduría General, para su archivo y reposición de fojas.

AVELLANEDA.

VI

Pasando un asunto al Procurador Fiscal de Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa y reposición de sellos por el señor que á continuación se expresa, debiendo previamente hacerse las anotaciones respectivas en el Libro de Causas Fiscales:

Guillermo Vera, vecino de Medinas, Provincia de Tucumán, ($ 36 m/n) treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal.

AVELLANEDA.

VII

Pasando un asunto al Procurador Fiscal de Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa y reposición de sellos por el señor que á continuación se expresa, debiendo previamente hacerse las anotaciones respectivas en el Libro de Causas Fiscales:

Benjamín Zanón, vecino de Reconquista, Provincia de Santa Fe, ($ 44 m/n c/l) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal.

AVELLANEDA.

VIII

Pasando un asunto al Procurador Fiscal de Santa Fe.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa y reposición de sellos por el señor que á continuación se expresa, debiendo previamente hacerse las anotaciones respectivas en el Libro de Causas Fiscales:

Domingo Cárcano, vecino de San José de Esquina, Provincia de Santa Fe, ($ 32 m/n c/l), treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal.

AVELLANEDA.

IX

Pasando un asunto al Procurador Fiscal de Corrientes.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos y reposición de sellos por el señor que á continuación se expresa, debiendo previamente hacerse las anotaciones respectivas en el Libro de Causas Fiscales:

Julio Zamudio, vecino de la Provincia de Corrientes, ($ 2013.70 m/n. c/l.) dos mil trece pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal.

AVELLANEDA.

X

Permitiendo el transbordo de mercaderías de los vapores de Mihanovich.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Vista la presentación del señor Nicolás Mihanovich, Presidente de la Sociedad Anónima de Navegación á vapor de su nombre, pidiendo se amplíe la resolución de 18 del corriente, que permite, mientras dure la bajante del Río Paraná, se transborden en corrientes á otros vapores las cargas que conduzcan para puertos arriba de éste, sin otros documentos que los expedidos por la Aduana remitente, en el sentido de que también se permita ese transbordo con las mercaderías que proceden del Paraguay y Alto Paraná; y teniendo en consideración que no hay inconveniente para proveer como se pide,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo solicitado, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

Permitiendo emplear materiales en otra construcción por la Sdad. An. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

No existiendo inconveniente alguno, según lo manifiesta la Aduana de la Capital, en acceder al permiso pedido por la «Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos», para emplear ciento veinte barricas de tierra romana en una construcción distinta del concepto por el cual se les acordó la libre introducción,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita la operación solicitada, previo pago de los derechos respectivos.

AVELLANEDA.

XII

Eximiendo á los Guardas Peirano y Bouch, de un descuento.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Vista la solicitud que precede de los Guarda-Almacenes de la Aduana de la Capital, don Pedro Peirano y don Juan J. Bouch pidiendo se les exima del descuento de la cuarta parte de sus sueldos, que por Decreto de fecha Abril 7 último practica la Contaduría General, con motivo de la entrega equivocada de cien bolsas de polvo de carozos de los señores Peretti y Pestagalli; atento lo informado por la Aduana

de la Capital y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta, que si bien en el sumario que se instruyó al efecto, quedó comprobada la responsabilidad de los recurrentes, en el presente caso militan circunstancias especiales y razones de equidad para atender la petición de que se trata, cargando el importe que se pagó, por la mercadería en cuestión, á la cuenta especial «Mercaderías Perdidas»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Eximese á los Guardas señores Pedro Peirano y Juan J. Bouch del pago de las bolsas de carozos que dió margen al Decreto de 7 de Abril último, dándose por compurgada la falta cometida con el descuento de seis meses ya practicado; debiendo la Contaduría General proceder á cargar el saldo deudor á la cuenta especial «Mercaderías Perdidas», creada por Acuerdo de 28 de Septiembre de 1900.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4086 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, ocho cajones conteniendo drogas y útiles venidos en el vapor «Mendoza», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Laboratario de Química de la Facultad de Ciencias Médicas.

Pase á citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3191 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (36) treinta y seis bultos conteniendo cincuenta zorras volcadoras, venidos en los vapores «Wittekind» y «Helgoland», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, doce bultos conteniendo un reloj con dos campanas, venidos en el vapor «Amiral Courbet» y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Bahía Blanca, según lo expresa la solicitud que precede del Obispo de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre derechos, (100) cien palmas, venidas en el vapor «Villa Rica», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos

AVELLANEDA.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (345.000) trescientos cuarenta y cinco mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Favorita Angelito 1º» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVIII

Permitiendo á los vapores de la Compañía «Pacific Steam Navigation» tocar en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Vista la presentación de los señores Wilson Sons y Cª., como Agentes de la Pacific Steam Navigation Cª., pidiendo se les permita descargar en Bahía Blanca y despachar por la Administración de Rentas de la Capital, las mercaderías que conduzcan para este Puerto; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en conceder el permiso pedido, por las ventajas que para el país representa el hecho de atraer aquellos buques que se ocupan del comercio con los países del Pacífico, y que hoy efectúan sus operaciones en Montevideo, donde transbordan las cargas que vienen destinadas á la República;

Que si bien la Ley de Aduana en vigor en su artículo 29 prohibe el tránsito terrestre, es de considerar que en el presente caso sólo se trata de establecer qué Aduana ha de efectuar el despacho á plazo de las mercaderías que conduzcan buques de la Compañía solicitante;

Que, por otra parte, el caso es bien distinto del legislado por el recordado artículo, que ha tendido á reglamentar el tránsito terrestre en cuanto se trata de mercaderías que, destinadas á países limítrofes, no deben abonar derechos en el país;

Que, finalmente, no hay perjuicio alguno para la venta en facilitar esta clase de operaciones que, en parte, el mismo artículo 29 de la Ley de Aduana, ha establecido al corresponder dentro de sus excepciones al tránsito que se realiza entre las Aduanas de la Capital y La Plata.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Los buques de la Pacific Steam Navigation Company, podrán arribar al Puerto de Bahía Blanca para efectuar las operaciones de descarga de mercaderías, etc., debiendo observarse, con las que han de transportarse á esta Capital, el procedimiento establecido por el artículo 44 del Decreto reglamentario de la Ley de Aduana en vigor, con las siguientes excepciones:

1º El buque introductor podrá efectuar la descarga directamente á los vagones ó á lanchas y de éstas á vagones.

En el primer caso, al terminar la carga de cada tren y las operaciones de cada día, se extenderá, por el piloto ó quien lo substituya, en la forma que prescriben las Ordenanzas de Aduana, la papeleta general de la descarga correspondiente, en dos ejemplares, firmadas ambas por dicho piloto y por el Guarda, y uno de estos ejemplares será entregado al Guarda que custodie el tren para que á su vez lo entregue oportunamente á la Alcaidía de la Aduana de la Capital.

En el segundo caso, se girará por el lanchero respectivo las papeletas que determina el art. 57 de las Ordenanzas de Aduana, procediéndose en lo sucesivo como se indica en la primera parte.

2º La revisación de los equipajes se efectuará por empleados de la Subprefectura-Resguardo de Bahía Blanca, en tierra, como en los casos comunes, á menos que por razones especiales, hubiera de hacerse la verificación á bordo, estando autorizada dicha Subprefectura-Resguardo para remitirlo á la jurisdicción de la Capital, cuando así lo soliciten los interesados, sin otro requisito que el giro de las papeletas correspondientes á cada vagón y la custodia respectiva.

3º Los trenes que conduzcan las mercaderías hasta la Capital, deberán tomar las líneas más directas, no efectuando otras paradas que aquellas indispensables y la que realizará en el sitio que se le señale dentro del recinto del Puerto de la Capital.

Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XIX

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.

Vistas las presentes actuaciones traídas á conocimiento de este Ministerio por la Aduana de la Capital, con motivo de la apelación interpuesta por el empleado don Felipe Vallejos del fallo que conmuta la pena de comiso por un recargo de 20 % sobre los derechos correspondientes á una partida de cordón cubierto de seda declarada como muestras y encomiendas, contrariamente á lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril ppdo., que determina con claridad lo que debe comprenderse por tales muestras y encomiendas; y teniendo en cuenta que, como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, hay equidad en confirmar dicho fallo, sin por el hecho sentar precedente alguno, en vista de que el buque conductor de la mercadería entró al Puerto casi inmediatamente de terminado el plazo que acordó el Decreto citado, para que las importaciones de esta naturaleza se verificaran de conformidad con las prescripciones de las Ordenanzas que rigen el despacho á plazo,

SE RESUELVE:

Confírmase por excepción el fallo de que se recurre, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Autorizando á la Sociedad «Compañía Dragaje de la Tierra del Fuego» para funcionar como anónima.

Exp. C. 372/1903.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad denominada «Compañía Dragaje de la Tierra del Fuego» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas en el art. 319 del Código de Comercio y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas tres á seis vuelta de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Reconociendo como persona jurídica á la Sociedad «Logia Amistad y Lealtad».

Exp. L. 59.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica la Sociedad denominada «Logia Amistad y Lealtad», aprobándose, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos que figuran de foja una á nueve vuelta de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando Cronista-Auxiliar de los Boletines Oficial y Judicial.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Salvador I. Sartorio del puesto de Cronista-Auxiliar de los Boletines Oficial y Judicial que desempeñaba en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y nómbrase, en su reemplazo, al Sr. Samuel Rodríguez.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un profesor de Castellano en el Colegio Nacional Oeste.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

De acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Idioma Castellano en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, en reemplazo del señor Ovidio Lagos (hijo), al señor Pedro P. Enrique, de conformidad con el artículo 14 del Decreto de 17 de Enero último.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando profesora de Labores y Economía Doméstica en la Escuela Normal de San Luis.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

A fin de proveer la cátedra de Labores y Economía Doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, por jubilación acordada á la profesora de la misma, señora Elena Horney de Quiroga,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de Labores y Economía Doméstica en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, á la Maestra Normal, señorita Rosa Quiroga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

III

Jubilando á una Profesora Normal de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Resultando del precedente informe de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro, que con arreglo al artículo 2º, inciso 2º y primera parte del artículo 3º de la Ley Nº 2219, la Profesora recurrente se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de la jubilación que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señora Elena Horney de Quiroga en los cargos de profesora de Labores y Economía Doméstica y de Inglés (dos cátedras), que desempeña actualmente en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, con goce de sueldo íntegro, ó sea con la suma mensual de trescientos veintidós pesos moneda nacional, que á los mismos asigna la Ley de Presupuesto, cuyo gasto, mientras no fuere incorporado á éste, se imputará á la citada Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y á sus efectos pase este expediente á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Jubilando á un profesor de Física y Química de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Resultando del anterior informe de la Contaduría General y de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que con arreglo al artículo 2º, inciso 1º y primera parte del artículo 3º de la Ley Nº 2219, el Profesor recurrente reune las condiciones requeridas para disfrutar de la jubilación que solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al actual profesor de Física y Química de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, Sr. Francisco Ballester, con goce de sueldo íntegro, ó sea con la suma mensual de ciento treinta y ocho pesos moneda nacional que, mientras no sea incorporado al Presupuesto Nacional, este gasto se imputará á la menciona Ley Nº 2219

Art. 2º Comuníquese, etc., y á sus efectos vuelva este expediente á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Ayudante-Secretario del Jefe de Estado Mayor.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante-Secretario del Jefe de Estado Mayor del Ministerio de Marina, al Teniente de Fragata don Arturo Celery.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando instrucciones para la mensura de la mina «Santa Elena» (Neuquen).

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1903.

Visto este expediente, en el que el señor Alfredo Ossa propone al Ingeniero don Manuel Quiroga para que practique la mensura de la mina denominada «Santa Elena» que ha denunciado en el Territorio Nacional del Neuquen y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Manuel Quiroga, propuesto por el señor Alfredo Ossa, para que practique la mensura de la mina «Santa Elena», ubicada en el Territorio Nacional del Neuquen.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; entréguese al interesado copia autenticada de las mismas, y, fecho, vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Ordenando la escrituración de unas tierras á favor de don Claudio D. Mejía.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Jorge E. Macksey comprador en el remate celebrado en 16 de Julio de 1885, de una superficie de 3.313 hectáreas y fracción en el Territorio del Neuquen, solicita título de propiedad de esa tierra, en el que según lo pide, deberá ser extendido á favor de don Claudio D. Mejía, y

CONSIDERANDO:

Que de la remensura practicada por el Agrimensor don Ernesto Gramondo, de esas tierras, resultó que el lote Nº 18, Sección I de aquel territorio que fué el que compró el recurrente, solo tiene una superficie de 3.273 hectáreas, 34 áreas, 67 centiáreas en vez de la de 3.313 hectáreas, 08 áreas, 18 centiáreas que primitivamente se le asignó, correspondiendo, pues, declararse que aquella es la superficie comprada por el peticionante.

Que de la inspección practicada y de los documentos agregados, resulta comprobado que en las tierras citadas, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882; estando abonado el valor total de su

precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Declárase que la superficie comprada por don Jorge G. Macksey en los remates de Julio de 1885, es de tres mil doscientas setenta y tres hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas, ubicada en el lote diez y ocho, sección 1 del territorio del Neuquén, en vez de la de 3. 313, 08 as, que primitivamente se asignó á ese lote. Apruébanse la transferencia hecha por don Jorge G. Macksey á favor de don Claudio D. Mejia de sus acciones y derechos á las tierras que compró y á que se hace referencia y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario, Sr. Mejia el título de propiedad correspondiente á las 3. 273 hectáreas, 34 áreas y 67 centiáreas mencionadas, fecho, á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aprobando una transferencia de arrendamiento,

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Juan Scott solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Enrique Burmeister de sus acciones y derechos al arrendamiento del sobrante del lote 11, fracción B, Sección XXIV y mitad Este del lote 10 de la misma fracción y sección, ambos en el Territorio de Santa Cruz, y

RESULTANDO:

Que de los informes producidos resulta que el señor Burmeister tiene su deuda al día y que el señor Scott no es arrendatario de tierra fiscal y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Enrique Burmeister á favor de don Juan Scott, de sus acciones y derechos al arrendamiento del sobrante del lote n° 11 y mitad Este del 10, fracción C, Sección XXIV del Territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos, fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que practique las anotaciones correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Suspendiendo la escrituración de unas tierras

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Resultando de lo informado por la división de Tierras y Colonias, que en la mensura de una fracción de las tierras en el territorio de Santa Cruz, adjudicadas á la «The Patagonian Shepp Farming Co. Ld. y á la sucesión de don Tomás Greenshields, existen errores que alteran en mas la extensión concedida á los citados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Suspéndese la escrituración de tierras ordenada á favor de la The Patagonian Shepp Farming Co. Ld. y á la sucesión de don Tomás Greenshields, hasta tanto no se practique una nueva mensura de rectificación y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando un contrato para la mensura de la Colonia Boer.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

En vista de lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros -

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la División de Tierras y Colonias con el Agrimensor don Benjamin Dominguez para la mensura de la Colonia Boer, establecida por Decreto de 28 de Abril de 1902, y para lo que fué nombrado por Decreto de 16 de Septiembre del corriente año.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y exploraciones, entregue al Ingeniero nombrado, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4,000 m/n), que se le acuerdan como anticipo á cuenta de los honorarios y gastos que por esa operación le corresponderán.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY —EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI.—J. R. FERNANDEZ.

VI

Aprobando una transferencia.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Juan Deytieux, como apoderado de doña Anastasia L. P. de Deytieux, de doña Berta Deytieux y de don Pedro Deytieux, solicita se apruebe la transferencia que éstos hicieron á favor de don Eduardo B. Madero de sus acciones y derechos á la superficie de 40.000 hectáreas en el Territorio de la Pampa, de que fueron compradores en los remates de 3 de Noviembre de 1898, y atento á que ha sido abonado el valor total de su precio y comprobada en forma la cesión realizada; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por doña Anastasia L. P. de Deytieux, doña Berta Deytieux y don Pedro Deytieux á favor de don Eduardo B. Madero de sus acciones y derechos á la superficie de cuarenta mil hectáreas de que fueron compradores en los lotes 30, 21, parte Este del N° 11 de la fracción A y lote 11, fracción D, todos de la sección XXIII del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Acordando un anticipo

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Ramón B. Castro, á quien le fué encomendada la mensura y subdivisión del lote 18 del Territorio de la Pampa, solicita se le acuerde un anticipo de dos mil pesos moneda nacional, á cuenta de los honorarios y gastos que le corresponderán por esa operación, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Ingeniero don Ramón B. Castro, comisionado para practicar la mensura y subdivisión del lote N° 18 del Territorio de la Pampa, un anticipo de un mil quinientos pesos moneda nacional (1.500 $), á cuenta de sus honorarios y gastos por esa operación, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que de los fondos que tiene recibidos para pago de mensuras y exploraciones, haga entrega al Ingeniero nombrado, de la citada suma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

Visto este expediente en el que don Juan Deytieux, por sí y como apoderado de su señora madre doña Anastasia L. P. de Deytieux y de su hermana Berta Deytieux, solicita se apruebe la transferencia que hacen á favor de don Juan José Madero de sus acciones y derechos á la superficie de 35.000 hectáreas de que fueron compradores en los remates de 3 de Noviembre de 1898 y ubicadas en el Territorio de la Pampa, y atento á que ha sido abonado el valor total de su precio y comprobado en forma la cesión referida; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Juan Deytieux, doña Anastasia L. P. de Deytieux y Berta Deytieux á favor de don Juan José Madero de sus acciones y derechos á la superficie de treinta y cinco mil hectáreas ubicadas en el Territorio de la Pampa, lotes 12, 19 y mitad Oeste del N° 22, fracción A y lote 20, fracción D, Sección XXIII, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Autorizando al Gobernador del Chubut á firmar escrituras.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.

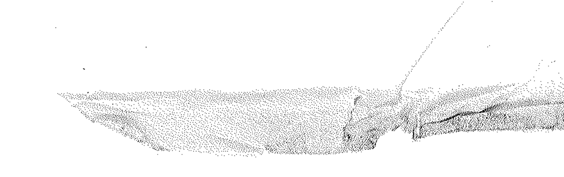
Siendo conveniente evitar á los pobladores de lotes rurales y urbanos de la colonia «Chubut», los gastos que les originaría la traslación á esta Capital, á tramitar sus gestiones sobre escrituración de los lotes que ocupan, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al señor Gobernador del Territorio del Chubut, para que, en representación del Gobierno, firme las escrituras públicas de propiedad que se ordenen extender á favor de los pobladores de la Colonia «Chubut», ubicada en ese territorio.

Art. 2° Autorízasele también para recibir solicitudes sobre escrituración que inicien aquellos pobladores ante la Gobernación, las que, con los informes del caso, elevará al Ministerio de Agricultura para su resolución.



Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

X

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don Apolinario Lucero, encargado de la mensura y entrega de los lotes de la colonia «Nahuel Huapí» solicitando prórroga hasta el 30 del corriente mes de Septiembre, para la presentación de la respectiva diligencia y atentas las causales invocadas y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Ingeniero don Apolinario Lucero, la prórroga que solicita hasta el 30 del corriente mes de Septiembre, para la presentación de la diligencia de mensura y entrega de lotes de la colonia «Nahuel Huapí» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un contrato para la provisión de tramos metálicos con destino al puente sobre el Río Grande del F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Visto el contrato adjunto celebrado *ad referendum* entre el Administrador del F. C. C. Norte y el Sr. Juan P. Bredius en en representación de los Sres. Milliken Brothers relativo á provisión del material metálico destinado á la construcción de un puente sobre el Río Grande en la línea férrea de Perico á Ledesma, así como la cláusula adicional agregada al artículo 2º, del mencionado contrato y por la cual se establece que la responsabilidad de la fábrica vendedora no cesará hasta tanto se hallan practicado las pruebas de resistencia de los tramos una vez armados en el lugar del destino.

Teniendo presente lo dispuesto en el decreto de fecha 22 de Junio ppdo. y lo informado precedentemente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el contrato ad-referendum celebrado entre el Administrador del Ferrocarril Central Norte y el Sr. Juan P. Bredius como representante de la fábrica Milliken Brothers para la provisión de seis tramos metálicos de (50) cincuenta metros de luz cada uno con destino á la construcción del puente sobre el Río Grande en el ramal de Perico á Ledesma, por la suma de ($ 35.074 o/s) treinta y cinco mil setenta y cuatro pesos oro sellado.

Art. 2º Designase el Inspector Técnico del Ministerio de Obras Públicas en Europa Ingeniero don Horacio Bustos Moron para que practique en la fábrica la inspección de dicho material á cuyo efecto la Dirección General de Vias de Comunicación le remitirá oportunamente los antecedentes respectivos.

Art. 3º Comuníquese, pubíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente; fecho, vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

ROCA.—Emilio Civit.—J. A. Terry.—J. R. Fernandez.—Pablo Riccheri.— Onofre Betbeder.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 212

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1903.

Alta de un artesano—Licencia Vista de una causa—Compurgación de pena—Sobreseimiento—Sentencia—Edicto.

Capital Federal, Septiembre 23 de 1903.—Vista la nota é informe que anteceden,

El Ministro de Guerra—

Dispone:

Art. 1º Nómbrase ajustador mecánico del Regimiento 1º de Artillería de montaña al profesional Pedro Martinez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Riccheri.

Licencias:

Al zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 9 de Infantería de línea Vicente Di Carlo, por un mes, para pasar á Mendoza.

El Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército que actúa en esta Capital, ha señalado el día 26 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al archivista Arcángel Perrusi, acusado de no haber saludado á un superior.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre corriente, se ha dispuesto dar por compurgada la falta cometida por el dragoneante Sandalio Romero, del Regimiento 2 de Artillería de montaña, con el tiempo de prisión sufrido, por estar acusado de la fuga del infractor Andrés Bustos, cuya custodia le había sido confiada, y haberse presentado éste; de acuerdo con el inciso 3º del art. 862 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Septiembre corriente, se sobresee provisionalmente, en la causa instruída con motivo de la pérdida de las bicicletas números 22,776 y 22,805, pertenecientes al sargento archivista ciclista Ernesto M. Coronado y soldado archivista ciclista Casiano E. Azpeitia, por no estar probado quien sea el autor ó autores de la substracción de ellas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 343, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

El Exemo. señor Presidente de la República, con fecha 18 de Septiembre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, que condena al soldado Salvador Quiroga, del Regimiento 4º de Artillería de campaña, acusado de haber cometido el delito de insubordinación, fuera de acto del servicio, y la falta disciplinaria de embriaguez, á la pena de diez días de arresto y cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con los arts. 515, 516 529, 543, 556, 597, 642, inciso 2º y 646, segundo caso, párrafo final, del Código de Justicia Militar, y artículos 2º y 12 inciso 19 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del Código citado.

Fué constituído en prisión preventiva el 8 de Julio de 1903.—Se dictó sentencia el 12 de Septiembre de 1903.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 2 meses y cuatro días.—Se le abona por sentencia: 1 mes y 12 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 4 años.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha: 3 años, 10 meses y 18 días.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán don Juan A. Cambiaso, por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde su primera publicación, al Subteniente de Infantería don Domingo J. Vildoza, para que, dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo, Nº 529, á prestar declaración en la causa que se le sigue, por no, haber dado cumplimiento á una orden de arresto. Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—*Guillermo E. Mohr*, Teniente 2º, Seretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Adición al Nº 192 del Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1903.

Programa teórico-práctico de la Escuela de Gimnasia, adscripta á la de Aplicación de Oficiales.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1903.—Visto el programa teórico-práctico de la Escuela de Gimnasia, propuesto por la Dirección de la misma, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 7º del Superior Decreto de su creación,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Apruébase el presente programa del curso teórico-práctico de la Escuela de Gimnasia, adscripta á la de Aplicación de Oficiales.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Riccheri.

CURSO TEÓRICO

Gimnasia teórica aplicada á la mecánica humana...........	3	horas semanales
Anatomía, fisiología é higiene aplicada á la gimnasia........	3	» »
Pedagogía aplicada á la gimnasia........	4 1/2	» »
Historia de la gimnasia...............	4 1/2	» »
Reglamentos militares	3	» »
Suman......	18	» »

CURSO PRÁCTICO

Gimnasia práctica....	9	horas semanales
Ejercicios militares de infantería..........	4 1/2	» »
Suman......	13 1/2	» »

Además, diariamente los alumnos de

gimnasia se turnarán para servir de ayudantes en las clases de gimnasia y esgrima de los Oficiales de la Escuela de Aplicación.

Campo de Mayo, Septiembre 1° de 1903.

Alfredo Freixá,
Mayor.

Vº Bº

O'DONNELL.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública, durante 30 dias, para la provisión de 1625 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de las lineas telegráficas proyectadas en la provincia de Corrientes. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquier oficina de correos de la provincia de Corrientes. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los intersados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*
v-23 Octubre.

Llámase á licitación pública, durante 30 dias, para la provisión de 7032 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de la linea telegráfica, proyectada en la provincia de La Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquiera oficina de correos de La Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*
v-23-Octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos alli depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en ias sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolivar.
v 12 Octubre.

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña Maria Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30-Noviembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes esq. Serrano frente N. E.,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-28 Septiembre.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle Manuela Pedraza, esquina Arcos, frentes N O y S O, para que, dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—*El Jefe de la Sección Belgrano.*
v-28-Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de 144 nichos en el Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Octubre próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—*El Secretario.*
v-3-Octubre.

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, café, confiteria sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 23/1903.—*El Secretario.*
v 10-Octubre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel á los Hospitales municipales durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el 30 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v-30-Septbre.

Licitación para el arrendamiento de la gruta de la Plaza Constitución.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 28 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1983.—*El Secretario.*
v-28-Septbre.

Llámase á licitación para la provisión de articulos de talabartería durante el cuarto trimestre del corriente año, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v-29-Sepbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A, de $ 1000, 12 bonos, Núms.

178 404 497 582 911 1053 1184 1204
1345 1515 1674 1836

Serie B, de $ 500, 24 bonos, Núms.

32 177 182 237 721 898 911 1148
1233 1544 1678 2043 2154 2158 2367 2425
2435 2525 2594 2672 2697 2758 2800 2967

Serie C, de $ 200, 22 bonos, Núms.

140 194 274 438 688 713 723 795
814 1374 1413 1478 1940 2047 2101 2585
2724 3049 3152 3201 3234 3346

Serie D, de $ 50, 8 bonos, Núms.

81 259 740 810 1128 1361 1452 1869

ATRASADOS.

Serie A, Núms.

989 1000

Serie B, Núms.

264 267 544 727 794 1560 1608 1650
1666 1889 2079 2099 2167 2236 2330 2471
2489 2490 2613

Serie C, Núms.

31 283 496 789 1111 1342 1373 1525
1526 1724 1737 1799 1825 1829 1975 2036
2157 2249 2269 2308 2727 2743 2898 3128
3470

Serie D, Núms.

5 44 51 60 72 210 216 218
224 367 440 495 682 691 792 793
951 976 990 1062 1066 1070 1092 1094
1185 1492 1530 1534 1543 1680 1687 1781
1841 1896

El pago de estos bonos, asi como el servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 de Octubre próximo, de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.—***El Secretario.***
v-1°-Octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduria General de la Nación, con fecha 21 del corriente, y de acuerdo con la última parte del art. 67 de la Ley de Contabilidad, llámase por el término de quince dias al ex Cónsul Argentino en Conchillas, señor Alberto C. Jorge, para que se presente á ingresar en Tesoreria General la suma de trescientos treinta y cinco pesos noventa y nueve centavos oro, $ 335,99 oro, por la que ha sido declarado deudor del Fisco.

Contaduria General, Septiembre 23 de 1903.—*Los Secretarios.* v-12-Octubre.

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las personas que á continuación se expresan, para que rindan cuenta ó para que, en su defecto, ingresen en Tesorería General, dentro del término de quince dias, los siguientes valores, bajo apercibimiento de lo que prescribe el art. 75 de la misma ley:

Ex Miembros de la Sub Comisión de extinción de la langosta en Morteros (Córdoba), Pablo y Alberto In-Aebnit y Ricardo Christiani, por $ 497.65, saldo que quedaron sin justificar de los fondos que recibieron en el año 1897.

A los ex Inspectores de la Comisión de extinción de la langosta, José M. Gauna, Toribio Ferro Echagüe y Luis G. Klappenbach, respectivamente, por $ 600. $ 118.30 y $ 202.70 que recibieron para gastos de viaje.

Al ex Receptor de Rentas Nacionales en Chos-Malal, don José L. Tagle, por $ 164 que recibió de la Inspección de Aduanas para pago del sueldo del Contador don Antonio Vigny por Mayo de 1901 y para gastos de oficina.—Secretaria de la Contaduria General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-29 Septiembre.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1904.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduria General de la Nación y para el año 1904, Grupo Nº ......», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduria una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art. 1º.

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio etc. que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puesta de manifiesto por la Secretaria.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de articulos.

4º Los libros tendrán la impresión, rolulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los articulos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6º Los libros etc. que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el dia 15 de Diciembre de 1903, á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaria el dia 10 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduria General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antesexpresadas.—Contaduria General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-10 Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sur—Costa Este—Río de la Plata.

Se avisa á los navegantes, que para los fines de los trabajos hidrográficos y de valizamiento, que se llevan á cabo en el Rio de la Plata, ha sido colocada una pirámide truncada, armazón de hierro, pintada de rojo y que lleva una plataforma en su base superior, que se encuentra á cuatro metros sobre el nivel del agua.

Las coordenadas geográficas de esta estación, son:

Latitud: 34º 37'30'' Sur, y longitud 57º 41'40'' Oeste de Greenwich.

Véanse carta inglesa número 2544, y South América Pilot, parte I, 1893, IV edición, pág. 268 y siguientes.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.—*Guillermo S. Mac Carthey.* v-3-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de articulos y materiales varios con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Oficina de la Dirección de Obras Hidráulicas, todos los dias hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el dia 21 de Octubre, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-21-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el dia 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del rio.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguias correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vias férreas y un desvio completo.
400 metros de vias de grúas.
1.000 metros de vias Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvio del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para via Decauville.

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2º El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3º Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4º Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los dias 2 de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre.

Art. 5º Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuespuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les

devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9° Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los analizados pero sí en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Rios, podrán los interesados consultar todos los dias hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el dia 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Rios se recibirán las propuestas hasta el día 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

Avisos

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.— *J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE AGUA

Distrito de Flores

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nacional núm. 4196 y el Decreto del Ministerio de Obras Públicas fecha 15 del corriente, la Comisión de las Obras de Salubridad ha fijado el plazo de (35) treinta y cinco dias para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente que se provee por las cañerias definitivas establecidas por el Gobierno.

Calles: Avellaneda, Bogotá y Bacacay, entre las de Bella Vista y Campana.

Calles: Convención y Directorio entre las de Carabobo y San Pedrito.

Calles: Carabobo, Camacuá, Ferrocarril, Lautaro y Membrillar, entre las de Rivadavia y Stegman.

Calles: Pescadores y Salala, entre las de Rivadavia y Unión.

Calles: Culpina, Pedernera, Porvenir, San Pedrito y Varela, entre las de Rivadavia y Directorio.

Calles: Pergamino Portela, Quirno y San Ramón, entre las de Rivadavia y Provincias Unidas.

Calles: Argerich, Bella-Vista, Boyacá, Beltrán, Bolivia, Caracas, Condarco, Cuenca, Campana, Fray Cayetano, Granaderos, Gavilán, Nazca, San Victor, Sud América, Terrada y Terrero, entre las de Rivadavia y Avellaneda.

Calles Curapaligüe entre las de Rivadavia y Rio IV.

Calles Espejos entre las de Pedernera y Salala.

Calles Flores entre las de Argerich y Campana.

Calle Yerbal entre las de Gavilán y Campana.

Calles Provincias Unidas entre las de Curapaligüe y Pergamino.

Calles Rivadavia entre las de Bella Vista-Curapaligüe y Campana-Pergamino.

Calles Rio IV entre las de Curapaligüe y Carabobo.

Calles Rivera Indarte entre las de Rivadavia y Directorio.

Calles Stegman entre las de Carabobo y Membrillar.

Calles 2ª Terrero, entre la de Via del Ferrocarril del Oeste y Avellaneda.

Calles Unión entre las de Carabobo y Pergamino.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en una multa de (100) cien pesos m/n por cada casa. Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de provisión de agua calle Rivadavia N° 1255 ó en Flores, Calle Granaderos y Bacacay.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Por la dirección. - *J. Rospide*, Inspector General. v-14-Ocubre.

Distrito de Belgrano

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nacional número 4196 y el Decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 15 del corriente, la Comisión de las Obras de Salubridad ha fijado el plazo de (35) treinta y cinco dias para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente que se provee por las cañerias definitivas establecidas por el Gobierno.

Calles Echeverria, Juramento, Mendoza, Monroe, Olazabal, Pampa y Sucre entre las de Migueletes y Melián.

Calles Blandengues, Cuba, Cabildo, Crámer, General Paz, Freire, Melián, Montañeses, Obligado, Superi, Vidal y Zapiola, entre las de Pampa y Monroe.

Calles 3 de Febrero, O'Higgins, entre las de Loreto y Monroe.

Calles Arcos, Amenabar y Moldes, entre las de Pino y Monroe.

Calles Conesa y Conde, entre las de Pampa y Olazabal.

Calles Arribeños, entre las de Mendoza y Monroe.

Calles Blanco Encalada, entre las de Migueletes y Freyre.

Calles Cabildo, entre las de Ombúes y Avenida Central

Calles Camino á San Isidro, entre las de Olazabal y Monroe.

Calles Loreto, entre las de 11 de Septiembre y Arribeños.

Calles Migueletes, entre las de Virreyes y Monroe.

Calles Ombúes entre las de 11 de Septiembre y Cabildo.

Calles 11 de Septiembre entre las de Blanco Encalada y A. Ombúes.

Calles Virreyes entre las de Arribeños y 11 de Septiembre.

Calles Virreyes entre las de O'Higgins y Arcos.

Calles Virreyes entre las de Migueletes y el Pozo Auxiliar.

Calles Virreyes entre las de Amenabar y Moldes.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado incurrirán en una multa de (100) cien pesos moneda nacional por cada casa. Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de provisión de agua, calle Rivadavia 1255 ó en Belgrano, calle Arcos 1728.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1903.—Por la Dirección, *J. Rospide* Inspector General.

v-14-Octubre.

A LOS PROPIETARIOS DE FINCAS UBICADAS EN EL DISTRITO 30 BOCA Y BARRACAS.

Con el objeto de evitar perjuicios é inconvenientes á los propietarios de inmuebles ubicados en el Distrito 30, en los cuales quieran instalar caballerizas, cocherias, tambos ú otros establecimientos análogos, se les previene que antes de proceder á la ejecución de dichas instalaciones pueden presentar á la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, el plano de las mismas, á fin de suministrarles todos los datos relativos á la altura que deben construir los pisos de los pesebres y los de los recintos que se destinen para la limpieza de coches ó carros para que puedan efectuarse por gravitación sus desagües á la cloaca domiciliaria. Los expresados datos se les suministrarán gratuitamente.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—*F. C. Estavelius.*—Oficial Mayor.

v-12-Octubre

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa días para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle

Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

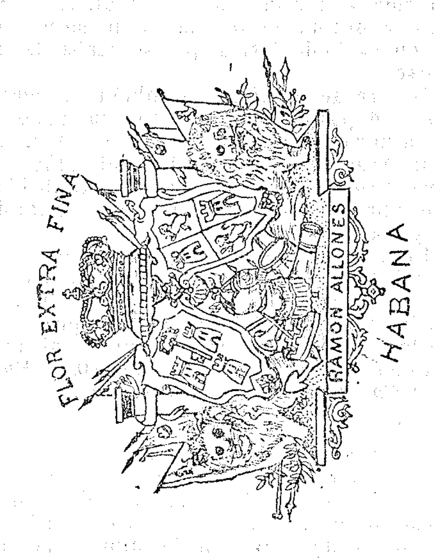
La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.576



Septiembre 26 de 1903.—Rabell, Costa, Tales y Cia.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.
Maipú 16. v-2 Octubre.

Acta Nº 12.561



Septiembre 23 de 1903.—Rafael Urribarri.—Distinguir los artículos de la clase 64, especialmente aceite.
San Martin 284. v-29 Septiembre.

Acta Nº 12.556



Septiembre 22 de 1903.—M. Romeo y Cia.—Distinguir agua para lavar de la clase 14.—Tucumán 745. v-28 Septiembre.

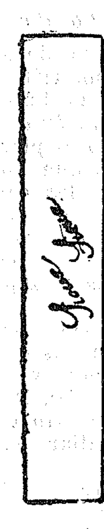
Acta Nº 12,550



El Valenciano

Septiembre 19 de 1903.—M. Casadó y Cia.—Distinguir los artículos de la clase 68.—Tucumán 745. v-28 Septiembre.

Acta Nº 12.555



Septiembre 22 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros de la clase 59.
Tucumán 745. v-28 Septiembre.

Acta N° 12.563



Septiembre 24 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir licor aperitivo de la clase 68. Junín 1660. v-1° Octubre.

Acta N° 12.568



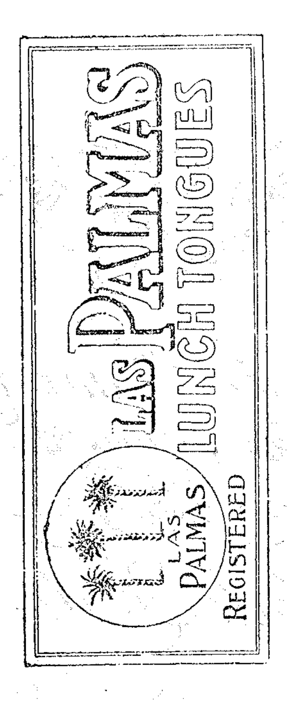
Septiembre 25 de 1903.—S. Klein.—Distinguir ginebra de la clase 68. Tucumán 745. v-1° Octubre.

Acta N° 12.570

«La Convención»

Septiembre 25 de 1903.—M. y Jauregui Aguirre.—Distinguir los artículos de la clase 59. Tucumán 745. v-1°-Octubre.

Acta N° 11.868



Mayo 2 de 1903.—Las Palmas Produce Co. Ltd.—Distinguir carnes conservadas, grasa, sebo, aceite, velas y jabón (duplicada). v-29 Septiembre.

Acta N° 12.559



Heligoland Club very choice blended Scotch Whisky

From the results of a very careful analyses of a fair sample of Heligoland Club Whisky forwarded to us by the Chemical Office of this City, under date of September 1903, we have acquired the full conviction and thus are able to guarantee it to be a Scotch Whisky of excellent flavour, mature, finely blended and pure in every way.

Buenos Aires September 1903

Gutiérrez Martinez y C°

Septiembre 23 de 1903.—Gutiérrez, Martinez y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente whisky. San Martin 284. v29-Septiembre.

Acta N° 12.565

"FIGUEROA"

Septiembre 24 de 1903.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 8. B. Mitre 359. v-1°-Octubre.

Acta N° 12.571



Septiembre 25 de 1903.—Sebastián Gambaudi.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, (envase). Amenabar 1936. v-1°-Octubre.

Acta Nº 12.564



Septiembre 24 de 1903.—Eugene Keuler.—Distinguir champagne, de la clase 68. Cerrito 122. v 1º Octubre.

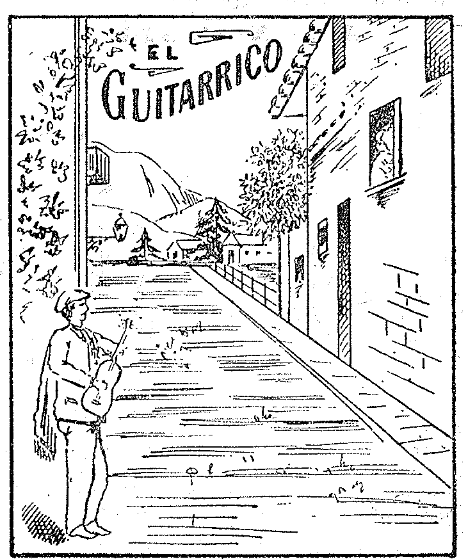
Acta Nº 12.558



Septiembre 22 de 1903.—Vicente Llauradó.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70. v 28-Septiembre.

Acta N° 12.560





Septiembre 23 de 1903.—Rafael Urribarri.—Distinguir los artículos de la clase 64 especialmente aceite. San Martín 284. v-29 Septiembre.

Acta N°. 12.557



Septiembre 22 de 1903.—Breyer Hnos.—Distinguir cuerdas para instrumentos musicales, clase 80. B. Mitre 365. v-28 Septiembre.

Acta Nº 12.573



Septiembre 25 de 1903.—Compañia Industrial.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71, especialmente yerba. Amenabar 1936. v 1º Octubre.

Acta Nº 12.574



Septiembre 25 de 1903.—Compañia Industrial.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71, especialmente yerba. Amenabar 1936. v-1º-Octubre.

Acta Nº 12.572



Septiembre 25 de 1903.—Sebastián Gambaudi.—Distinguir aperitivo de la clase 68. Amenabar 1936. v-1º-Octubre.

Acta Nº 12.562



Septiembre 24 de 1903.—José Massaroli. —Distinguir rum de la clase 68. Junin 1660. v-1º Octubre.

Acta Nº 12.554



Septiembre 22 de 1903.—Enrique Valsecchi.—Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 41, 42, 43, 58, 68, 69 y 79. Suipacha 315. v-28 Septiembre.

Acta Nº 12.566

«Gasterina»

Septiembre 24 de 1903.—Raffo, Arias y Cia.—Distinguir secreción psíquica del estómago, de la clase 80. Corrientes 913.

v-1º-Octubre.

Acta Nº 12.575

«Trípoli Tripolitania»

Septiembre 26 de 1903.—Micheli y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. Paraná 164. v-2 Octubre.

Tip. Penitenciaría Nacional.